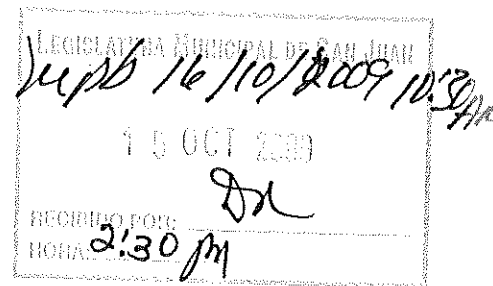


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-030  
SERIE 2009-2010



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL NUEVO MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, CON RELACIÓN A RUIDOS INNECESARIOS Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LA INAUGURACIÓN DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE COMIDA Y SPORTS BAR EN LA CALLE CALAF ESQUINA FEDERICO COSTA; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El jueves 17 de septiembre de 2009, se estará inaugurando el negocio Bongos Pizzería & Sports Bar en la Calle Calaf, esquina Federico Costa en Hato Rey, de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de varias disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey, relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la inauguración del Bongos Pizzería & Sports Bar a celebrarse el jueves 17 de septiembre 2009, en la Calle Calaf esquina Federico Costa, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 16.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo en Sitio o Vía Pública.**

**Artículo 16.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.**

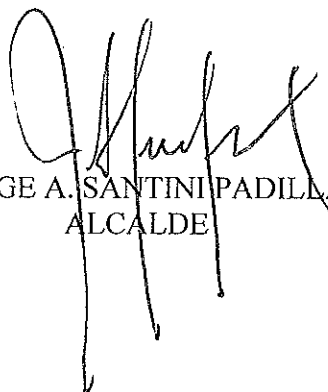
**Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**TERCERO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará dentro del área geográfica que comprende la Calle Calaf, esquina Federico Costa en Hato Rey, de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener orden en el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el jueves 17 de septiembre de 2009 bajo las circunstancias antes mencionadas.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de septiembre de 2009.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE